



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001992

Fecha: 27/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR MEDIO DEL CUAL SE DA CONTINUIDAD A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SANEAMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 “PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Decreto D2019070004941 del 02 de septiembre de 2019, la Ley 1955 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 2154 de 2019, Decreto Legislativo 538 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa:

“(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.

2. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política es atribución del Gobernador *“(...) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)”.*

3. Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9° prevé que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*

4. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, consagra los requisitos de delegación *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

5. Que en respuesta a la necesidad de generar sinergias entre el Gobierno Nacional y Departamental, para mejorar la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios del Sistema de Salud, el 23 de julio de 2019 se celebró entre el Departamento de

h

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CONTINUIDAD A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SANEAMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Antioquia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, el "Acta de compromiso para lograr el paz y salvo de la primera fase del saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en el Departamento de Antioquia".

6. Que mediante Decreto D2019070004941 del 02 de septiembre de 2019 de la Gobernación de Antioquia, se dispuso la creación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acta de Compromiso para lograr el Paz y Salvo de la Primera Fase del Saneamiento dispuesto en el artículo 238 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" en el Departamento de Antioquia.
7. Que en el mencionado decreto se dispuso, entre otros, la conformación de la comisión por un período de cuatro (04) meses hasta el mes de enero de 2020 y que estaría integrada por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Gerente de Afrodescendientes, el Secretario de Productividad y Competitividad, el Gerente de Auditoría Interna, la Asesora de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y la Subsecretaria de Hacienda.
8. Que teniendo en cuenta: i) el vencimiento del plazo inicialmente establecido para la duración de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acta de Compromiso para lograr el paz y salvo de la primera fase del saneamiento dispuesto en el artículo 238 de ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"; ii) la recomposición del equipo de Gestión de la Administración Departamental con ocasión del nuevo período institucional de Gobierno; iii) el plazo legal establecido en el artículo 3° del Decreto 2154 de 2019, en concordancia con el artículo 21 del Decreto 538 de 2020, sobre el Plan de Saneamiento por Fases, y iv) la decisión adoptada en sesión del 22 de enero de 2020, Acta No. 1, por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Punto de Final conformada a la luz del Decreto D 2019070004941 del 02 de septiembre de 2019 para que se le dé continuidad a la misma, se hace necesario la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objetivo. Dar continuidad a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Composición. La Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación al Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, continuará integrada por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien la liderará, el Secretario de Participación Ciudadana, la Gerente de Afrodescendientes, el Gerente de Auditoría Interna, la Secretaria de Hacienda, quienes podrán actuar directamente o a través de sus delgados.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CONTINUIDAD A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SANEAMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PARÁGRAFO. En calidad de invitada permanente participará en esta Comisión la Subsecretaria de Protección Social de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. Funciones. Sin perjuicio de las funciones y competencias establecidas a las diferentes autoridades públicas, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, continuará cumpliendo las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento a las acciones necesarias para el cumplimiento del Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.
2. Elaborar y/o verificar el plan de trabajo que impulse la ejecución de las acciones o compromisos correspondientes a lograr el Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*" en el Departamento de Antioquia.
3. Proponer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de los compromisos para el Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*" en el Departamento de Antioquia.
4. Acompañar la gestión necesaria que permita la fluidez de los procedimientos en el desarrollo de los compromisos del Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*" en el Departamento de Antioquia.
5. Las demás que se requieran para dar cumplimiento al Acta de Compromiso para lograr el Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*" en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por la Directora de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien deberá citar a sesiones, elaborar y custodiar las actas originadas de las sesiones, producir los informes periódicos y cumplir con las demás tareas que sean necesarias para el desempeño de la Comisión.

ARTÍCULO 5º. Sesiones ampliadas. La Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Saneamiento del acuerdo de punto final en salud, en el Departamento de Antioquia, continuará realizando de manera periódica, sesiones ampliadas a las que podrá invitar, entre otros, a la Superintendencia Nacional de Salud y el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así como a cualquier otro funcionario que considere conveniente para el cumplimiento de los compromisos, según los temas específicos a tratar. Igualmente, podrán ser invitados los organismos de control para socializarles el resultado del proceso.

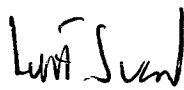
h

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CONTINUIDAD A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, IMPULSO Y VERIFICACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SANEAMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 6°. Duración y lugar de reunión. La duración de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" en el Departamento de Antioquia, será hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta la culminación del saneamiento dispuesto en la norma precitada. La Comisión se reunirá y sesionará en el Centro Administrativo Departamental – CAD, o donde sea definido por la misma.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

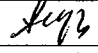
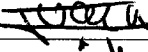
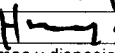
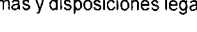


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Universitario. Dirección de Calidad y Red de Servicios – SSA		02/02/2020
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez. Director de Asuntos Legales. Secretaría Seccional de Salud		02/02/20
Revisó:	Alexander Mejía Román. Director Asesoría Legal y Control		
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma